

- La suma de Once millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos (\$11.934.240), correspondiente al Grupo Presupuestario 0001, Unidad Presupuestaria 036, Subunidad presupuestaria 001, sub subunidad presupuestaria 000, Programa 05, Subprograma 00, proyecto 02, Actividad 01, FF 16 y FF 11 (Proyectos de Extensión UNS).

ARTÍCULO 3º: Transferir en carácter de Beca de Dirección de Acciones de Extensión a las/os directoras/es de los proyectos aprobados la suma total de Veintiún millones trescientos mil pesos (\$21.300.000) correspondiente a gastos corrientes, la cual estará sujeta a rendición ante la Secretaría General de Cultura y Extensión.

ARTÍCULO 4º: Fijar como plazo para la ejecución de los proyectos el de un (1) año a partir de la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: Pase a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria y, por su intermedio, notifíquese a cada Directora/or de proyecto. Gírese a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Cumplido. archívese.

**BRIZUELA-GREGORIO-MESSINA-VASCONSUELO-SIEBEN-KRAUSE-DI
GIÁCOMO-SERRALUNGA-HOCH-DÍAZ-CANCLINI-GARCÍA DIEGUEZ-BADR-
ELÍAS-RODRIGUEZ-ADÚRIZ-BENTANCOR**

Punto 19

Expte. 730/25

Bahía Blanca, 25 de junio de 2025

COMISIÓN DE ECONOMÍA, FINANZAS Y EDIFICIOS

Proyecto de resolución

VISTO:

La nota de la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria mediante la cual eleva un proyecto de resolución destinado a aceptar la propuesta de distribución de fondos elaborada por la Comisión *Ad Hoc* Reconstrucción UNS;

El Decreto Provincial N° 316/2025 por el cual se declara el estado de emergencia en la ciudad de Bahía Blanca a partir del evento climático de consecuencias extremadamente graves ocurrido el día 7 de marzo del corriente año;

La Resolución R-103/2025 mediante la cual la Sra. Vicerrectora, en virtud de los importantes daños relevados en diferentes dependencias de la UNS, declara la emergencia a partir del 8 de marzo y hasta el 31 de mayo a efectos de la realización de las obras urgentes y la reparación de los mismos;

La Resolución CSU-298/2025 de aceptación de fondos asignados mediante Res. SE#MCH 647/2025;

La Res. ME 600/2021 y su modificatoria Res. ME 3082/2021 que establecen las pautas para ejecución y rendición de Programas Especiales;

La Resolución R-475/2025 ratificada por Resolución CSU-330/25 de aceptación de fondos de la Universidad Nacional del Litoral y de la Universidad Nacional del Misiones;

La campaña “Reconstruir UNS” organizada desde Rectorado, la que fue gestionada por la Fundación Universidad Nacional del Sur;

La Resolución CSU-382/2025 de aceptación de fondos FUNS;

La Resolución R-339/2025 de creación de la Comisión *Ad Hoc* Reconstrucción UNS;

El Acta elaborada por la Comisión *Ad Hoc*; y

CONSIDERANDO:

Que, la comisión *Ad Hoc* Reconstrucción UNS ha realizado recomendaciones respecto del destino de los fondos recaudados, proponiendo dirigirlos al financiamiento de los gastos necesarios para la reposición de equipamiento, compra de insumos y mobiliario;

Que, la propuesta de la Comisión *Ad Hoc* distribuye los fondos recaudados entre las Unidades Académicas, Institutos de Investigación y la Biblioteca Central, todas dependencias fuertemente afectadas por el fenómeno;

Que, en función de las conversaciones de Rectorado con los rectores de las Universidades donantes se acordó destinar el total de las donaciones de sus universidades a la reconstrucción de las bibliotecas afectadas;

Que, la distribución del resto de los fondos se realizará en siete grupos, de acuerdo con el siguiente detalle: Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia /INBIOSUR; Departamento de Física/IFISUR; Departamento de Geología/INGEOSUR; Departamento de Ingeniería; Departamento de Ingeniería Eléctrica y de Computadoras; Departamento de Ingeniería Química/INIEC; Departamento de Química/INQUISUR;

Que, cada grupo establecerá la distribución interna de cada rubro de acuerdo con sus prioridades y especificidades;

Que, la totalidad de los fondos recaudados deben ser administrados por la Universidad Nacional del Sur en el marco de la normativa vigente;

Que, la Dirección de Programación y Control Presupuestario informa que ha habilitado un Grupo Presupuestario que permite efectuar un seguimiento adecuado de los fondos recibidos y del uso que se haga de ellos y una categoría programática específica para su recaudación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del de 2025, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aceptar la propuesta realizada por la Comisión *Ad Hoc* Reconstrucción UNS, que distribuye los fondos según el siguiente detalle:

Dependencia	Equipamiento Plano	Equipamiento Proporcional	Insumos	Mobiliario	Total
DBByF/INBIOSUR	8.571.429	3.585.525	3.619.524	1.142.857	16.919.334
DF/IFISUR	8.571.429	180.727876	75.747.004	9.644.780	274.691.088
DG/INGEOSUR	8.571.429	2.032.978	6.756.534	11.423.419	28.784.359
DI	8.571.429	27.011.472	2.857.143	5.287.850	43.727.894
DIEC	8.571.429	66.461.172	2.857.143	1.957.998	79.032.601
DIQ/INIEC	8.571.429	0	2.857.143	1.142.857	13.386.570
DQ/INQUISUR	8.571.429	20.180.977	5.305.510	9.400.238	43.458.154
Total Departamentos/ Institutos	60.000.000	300.000.000	100.000.000	40.000.000	500.000.000
Bibliotecas afectadas					220.000.000
TOTAL					720.000.000

ARTÍCULO 2º: Designar a la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria como órgano jurisdiccional encargado de la ejecución de los fondos.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los fondos provenientes de la Subsecretaría de Políticas Universitarias deben ser ejecutados a nivel de pago siguiendo la Res. ME 600/2021 y su modificatoria Res. ME 3082/2021 antes del 31 de marzo de 2026 ya que, de lo contrario, deberán ser restituidos.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General de Planificación y Gestión Presupuestaria y a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Tome razón Rectorado. Cumplido, archívese.

**HOCH – MARTÍNEZ – FERRARI MARTÍNEZ – ALBOUY – GREGORIO –
PUTHOD – SERRALUNGA – BENTANCOR - COSTABEL – ELIAS – KALOCAI –
MURRAY – DÍAZ– MESSINA- MENGHINI -**

Punto 20

Expte. 1669/25